



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

26 JUL 2013
Página 1
RAM 659/13



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 659/13

Sucre, 17 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la Facultad Fiscalizadora reconocida por ley, a efecto de hacer seguimiento al grado de cumplimiento, resultados y la eficiencia de las operaciones de la entidad, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, realiza mediante diferentes mecanismos actos que coadyuven al buen funcionamiento del G.A.M.S. en favor de la población, la Comisión de Desarrollo Humano y defensa del Consumidor, toma la iniciativa de instruir al Ejecutivo Municipal se realice el proyecto a Diseño Final de la CASA DE ACOGIDA DE LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA según manda la LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 348.

Que, la LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 348 en el Artículo 25 establece: ARTÍCULO 25. (CASAS DE ACOGIDA Y REFUGIO TEMPORAL).- Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y sostenibilidad financiera, tienen la responsabilidad de crear, equipar, mantener y atender Casas de Acogida y Refugio Temporal para mujeres en situación de violencia en el área urbana y rural. Deberán contar con personal multidisciplinario debidamente capacitado y especializado en atención a mujeres en situación de violencia; la administración deberá diseñar e implementar una estrategia de sostenibilidad. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, podrán establecerse acuerdos y convenios inter gubernativos e interinstitucionales.

Que el Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre en su Art. 62 inc. c) que la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor tiene la Atribución de: controlar la correcta aplicación de normas y reglamentos vigentes en el área de espectáculos públicos municipales e informar en el caso de trámites, peticiones representaciones y conflictos que sugieran de su aplicación.

Que el Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre en su Art. 62 inc. k) que la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor tiene la Atribución de: Promover la incorporación de la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas, planes programas y proyectos municipales.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 659/13

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INTRUIR a la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, que a través de la Jefatura de Estudios y Diseños, se realice el Proyecto a Diseño Final de CASAS DE ACOGIDA Y REFUGIO TEMPORAL en cumplimiento al art. 25 de la Ley No. 348, LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, sea en un plazo de 90 días.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**